*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2013.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Federal n° 2 de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de la mencionada localidad.

En atención a que el prolongado lapso de inactividad procesal en sede federal, advertido por el señor Fiscal en su dictamen, podría tener consecuencias para la vigencia misma de la acción penal, remítase copia de este incidente al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación a los fines que corresponda, mediante oficio a librarse por Secretaría.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

CARMEN M. ARGIBAY